

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 21/02/2025	CARÁCTER SESIÓN ORDINARIA	NÚM. ORDEN 74
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2025-000005-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar una subvención nominativa a favor de la Asociación Espai de No Ficció, NoFic., DocsValencia 2025.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00074

El delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales mediante moción de fecha 5 de febrero de 2025, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la asociación Espacio de no Ficción, Nofic, Docs València, con CIF G98851967 una ayuda económica por importe de 60.000,00 € para llevar a cabo la realización de la novena edición del festival internacional de cine documental DocsValència en 2025.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2025 en la aplicación presupuestaria BP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, por el citado importe.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación Presupuestaria BP730 33400 48920 del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

Así mismo consta informe del Servicio de Compatibilidad referido a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por este Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes otros ejercicios.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Así mismo, la asociación Espacio de no ficción, Nofic, DocsValència presenta declaración responsable de no concurrir ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en frente con la seguridad social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de las BEPM 2025 referida al reconocimiento de las obligaciones en

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

las subvenciones nominativas y Memoria Justificativa del Servicio gestor de conformidad con el establecido al arte. 50.1 de la ley 40/2015, y del artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación y Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo consta informe del Servicio de Compatibilidad referido a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/u otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por este Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes otros ejercicios.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Así mismo, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, base 29.^a y en concreto el punto 4 que señala que la resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y el reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto”.

- Según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, para tratarse de un proyecto entendido como una plataforma de promoción y fomento de las artes audiovisuales valencianas, con impacto nacional e internacional, y una repercusión relevante como medio de intervención social, impulsando el género documental como lenguaje para llevar a la ciudadanía otra manera de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, y que enlaza con el estipulado en la Base 29 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión, en este caso subvención nominativa a la asociación Espacio de No Ficción, NoFic, DocsValència y prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Recursos Culturales, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el arte. 23 de la OGS, constatándose que se considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto singular con impacto nacional e internacional, y una repercusión relevante como medio de intervención social, que impulsa el género documental como lenguaje para llevar a la ciudadanía

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

otra manera de entender la cultura, con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ayuntamiento de València, una vez estudiado, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción del sector audiovisual en la ciudad, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

2. Atendiendo al hecho que el festival DocsValència se un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, se considerado beneficiario de una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en los términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo de subvención propuesto recogida suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siente necesaria la suscripción de un convenio.

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 227 de 7 de noviembre de 2023, de conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio de Fiscal de Gastos, y de los anteriores hechos y cimientos de derecho, se acuerda:

ACUERDO

Primero. Conceder una subvención a la asociación Espacio de no Ficción, Nofic, Docs València, con CIF G98851967, para la celebración del festival internacional de cine documental Festival DocsValència 2025.

Segundo. Aprobar la autorización y disposición de la obligación de 60.000,00 € que serán con cargo a la aplicación Presupuestaria BP730 33400 48920, denominada “otras transferencias nominativas” del vigente presupuesto, expediente contable N.º GASTOS/2025/0000024612 y documento contable Nº3000016096, fase AD.

Tercero. El reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, abonándose de forma íntegra en pago único del 100%.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar hasta el 31 de octubre de 2025, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación a los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

-Alquiler de equipación para la realización de los proyectos.

-Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

-Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de la actividad cultural.

-Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

-Gastos asociados a jurados y premios vinculados al Festival DocsValència 2025.

-Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales del sector audiovisual convocados por la organización, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo del Festival según el proyecto subvencionado.

No se aceptarán como gastos subvencionables los derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.

Sexto. El plazo de ejecución de las actividades será durante el ejercicio de 2025.

Séptimo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARÍA JOSÉ FERRER SAN SEGUNDO	21/02/2025	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166